

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 de abril de 2018

**REFERENCIA:** ACCIÓN POPULAR  
**DEMANDANTE:** BENITO GÓMEZ ÁLVAREZ  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
**EXPEDIENTE:** No. 50001-33-33-005-2017-00065- 00

Revisado el informe secretarial que antecede y como quiera que no se ha recaudado la totalidad de la prueba documental decretada dentro del presente proceso, el Despacho dispone:

1. Por Secretaría, reitérense los oficios número 1097 y 157 visibles a folio 970 y 1005 respectivamente, dirigido a la Alcaldía Municipal de Villavicencio para que en el término de diez (10) días, certifique si adelantó el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 con el fin de adquirir el predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-14850 ubicado en la Calle 35 número 20-80 Barrio Jordán de este municipio para desarrollar el proyecto vial de continuidad de la carrera 20 A, haciéndole la advertencia que es la **segunda vez** que se les requiere, además que su incumplimiento será motivo para dar aplicación a una de las causales del artículo 44 del C.G.P.
2. Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado del Municipio de Villavicencio al abogado **HARRINSON LÓPEZ GUTIÉRREZ** de acuerdo a lo manifestado en el poder visible a folio 1007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 13 de abril  
de 2018 se notificó por ESTADO No. 18  
del 16 de abril de 2018.

  
LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria

C.G.